



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XV

- IV LEGISLATURA -

4 de diciembre de 1996

- Número 229

Página 1635

8. INFORMACIÓN.

8.5. OTRAS INFORMACIONES.

PLIEGOS DE CONDICIONES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO, POR CONCURSO, DEL SUMINISTRO DE NUEVO SISTEMA DIGITAL, INTEGRADO, DE GRABACIÓN DEL SONIDO DE LOS ACTOS PARLAMENTARIOS QUE SE CELEBREN EN LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1. del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria", de los pliegos de condiciones que regirán la contratación por el procedimiento de adjudicación abierto, por concurso, del suministro de nuevo sistema digital, integrado, de grabación del sonido de los actos parlamentarios que se celebren en la Asamblea Regional de Cantabria, aprobadas por la Mesa-Comisión de Gobierno en su sesión del día 29 de noviembre de 1996.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sede de la Asamblea, Santander, 29 de noviembre de 1996.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO, POR CONCURSO, DEL SUMINISTRO DE NUEVO SISTEMA DIGITAL, INTEGRADO, DE GRABACIÓN DEL SONIDO DE LOS ACTOS PARLAMENTARIOS QUE SE CELEBREN EN LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

1.- OBJETO Y DESTINO DE LOS BIENES.

Suministro de un sistema integrado de grabación y reproducción digital del sonido de los actos parlamentarios que se celebren en la Asamblea Regional de Cantabria.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE NUEVO SISTEMA INTEGRADO DE GRABACIÓN DIGITAL DE SONIDO PARA SU INSTALACIÓN EN LA CABINA DE GRABACIÓN DE ACTOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

Constituye el objeto del presente pliego el determinar las características técnicas del nuevo sistema de grabación y reproducción digital del sonido de los actos parlamentarios a celebrar en la Asamblea Regional de Cantabria. Dichas características se describen a continuación:

El sistema estará formado por un máximo de tres ordenadores encargados de digitalizar y almacenar la señal de audio generada en las Sesiones Plenarias, Comisiones y demás Actos Parlamentarios a celebrar en la Asamblea Regional de Cantabria. En un principio, se plantea que un ordenador esté dedicado a grabar y los otros dos a reproducir, aunque al menos dos de ellos deben ser capaces de grabar y reproducir. Los componentes deben tener las siguientes características:

- hardware: Tres ordenadores tipo PC o compatible, Macintosh, estación de trabajo o similar de suficiente capacidad y potencia como para poder digitalizar, comprimir y almacenar sonido en tiempo real. Se requerirá para ello un sistema profesional digitalizador de sonido, capaz de digitalizar en calidad de CD o inferior, por medio de una tarjeta digitalizadora de sonido, contemplando la necesidad de comprimir la información para su almacenamiento posterior.

No se considerarán aquellos sistemas de prestaciones domésticas (por ejemplo, en el mundo del PC, sistemas Sound Blaster o similares) que no sean capaces de ofrecer las funcionalidades requeridas por la Asamblea Regional de Cantabria, sino aquellos cien por cien profesionales, y que sean destinados a trabajos similares al propuesto, como por ejemplo salas de actos, de congresos, palacios de festivales, emisoras de radio, etc..., para los que la grabación y conservación de archivos sonoros es de vital importancia.

Incluirá monitor, teclado, ratón y todo el hardware necesario para un correcto funcionamiento. Se debe incluir también la disponibilidad de varias entradas y salidas de señal, tanto para realizar grabaciones de más de una fuente como para poder grabar sonido en otros soportes analógicos (casetes, cintas de bobinas, etc...).

Será necesario que el sistema ofrezca la posibilidad de conectar todos los ordenadores suministrados entre sí, formando una red, para poder compartir los archivos sonoros.

El sistema incluirá unos dispositivos de almacenamiento masivo encargados de albergar los archivos sonoros. Dichos dispositivos podrán ser de cualquier formato, incluyendo cintas, discos, CD-R o cualquier otro similar, pero de la capacidad suficiente como para permitir un manejo sencillo junto con un tamaño reducido del dispositivo. Se requiere una capacidad por unidad de 2 Gb o superior.

Se deberán incluir en la propuesta todos los dispositivos, conectores y demás componentes necesarios para la instalación, cableado, prueba, puesta a punto y adaptación al sistema de sonido existente en la Asamblea Regional de Cantabria.

- software: se incluirán en este apartado todos los programas necesarios para el control, grabación, reproducción y almacenaje de los archivos sonoros. Se hace especial hincapié en la obligatoriedad de que dicho software permita la gestión de un sistema de marcación de índices o señales a efectuar durante la grabación y en tiempo real, para facilitar posteriores consultas. Deberá facilitar al máximo el proceso de reproducción, contemplando la posibilidad de oír tantas veces como sea necesario un determinado pasaje para posibilitar su transcripción a un procesador de textos.

- otros dispositivos: se incluirá en la oferta un SAI o sistema de alimentación ininterrumpida on-line de la potencia necesaria para alimentar y proteger un ordenador de los propuestos junto con todos sus periféricos.

Por último, se debe incluir también la posibilidad de manejar los ordenadores reproductores con un pedal o sistema similar, que libere a las manos de su manejo, para la posterior transcripción de los archivos sonoros a un procesador de textos, junto con un sistema de auriculares para su audición sin interferir externas.

Asimismo, se detallará el plazo de entrega de todos los equipos desde el momento en que se adjudique su compra, así como el plazo de instalación y puesta en marcha.

Por último, se detallará el plazo de garantía del todo el equipo, como mínimo de un año, especificando los conceptos que cubre, así como un plan de mantenimiento, pasado el plazo de garantía, que cubra los mismos conceptos anteriormente descritos.

El tipo de licitación de este suministro es de 6.000.000 ptas. (seis millones pesetas), incluidos impuestos y todo tipo de gastos.

3.- SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN.

El órgano encargado del seguimiento, supervisión y recepción será el Servicio de Régimen Interno, Protocolo y Relaciones Institucionales. La Asamblea Regional de Cantabria, con posterioridad a la adjudicación del contrato, comunicará al adjudicatario la designación de los funcionarios encargados de la dirección e inspección de la ejecución del suministro y las obras necesarias para su adecuada instalación.

4.- TIPO DE LICITACIÓN.

SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000).

En el precio indicado estarán incluidos todos los impuestos y gastos de cualquier índole, sin que puedan ser estos repercutidos como partidas independientes.

5.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega e instalación de todo el suministro será de 30 días naturales desde la recepción de la comunicación de la adjudicación del contrato por parte del adjudicatario.

La entrega e instalación se realizará en las dependencias del edificio la Asamblea Regional de Cantabria, C/ Alta 31-33 de Santander, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven del traslado del suministro objeto de este contrato hasta el lugar de entrega.

La entrega se entenderá efectuada cuando el suministro haya sido efectivamente recibido por la Asamblea Regional de Cantabria, de acuerdo con las condiciones del contrato. En todo caso la entrega exigirá un acto formal y positivo de recepción, por parte de la Asamblea Regional de Cantabria.

6.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un año contado a partir de la fecha de la firma del acta de recepción formal, de plena conformidad, plazo que podrá ser mejorado por el adjudicatario.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Asamblea Regional de Cantabria a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el empresario a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Transcurrido el plazo de garantía, se verificarán por la Asamblea Regional de Cantabria las liquidaciones que procedan y si el empresario está exento de responsabilidad, se le devolverá la fianza, una vez extendida certificación por el órgano encargado del seguimiento del suministro y ulteriores comprobaciones de los bienes a los efectos de saneamiento y vicios ocultos.

7.- CAPACIDAD DE LAS PARTES.

Están facultadas para contratar con la Asamblea Regional de Cantabria las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias comprendidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas extranjeras no comunitarias que pretendan contratar con la Asamblea Regional de Cantabria deberán reunir, además de los requisitos del art.20, los siguientes:

1. Tener plena capacidad para contratar y obligarse

conforme a la legislación de su país.

2. Que el país de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este requisito se acreditará mediante el informe de la respectiva representación diplomática Española, que se acompañara a la documentación.

3. Que la empresa extranjera, si se trata de contratos de obras, tenga abierta una sucursal domiciliada en España y designe nominalmente los apoderados o representantes de la misma para sus operaciones.

4. Que la empresa, si se trata de contratos de obras, esté inscrita en el Registro Mercantil al igual que los apoderamientos referidos.

5. Que la empresa, en su proposición, haga declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

IMPORTANTE:

Los licitadores deberán acreditar que tienen suficiente capacidad económica, financiera y técnica para hacer frente a la prestación objeto de este contrato de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para justificar estos puntos las empresas presentarán junto con el presupuesto económico referencias económicas, profesionales y técnicas, que a solicitud de la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria tendrán que justificar documentalmente.

Se deberá acreditar la experiencia en este tipo de suministros.

8.- FINANCIACIÓN.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto vigente de la Asamblea Regional de Cantabria según certificado de crédito emitido por la Intervención de la Asamblea Regional de Cantabria el 28 de noviembre de 1996. Aplicación presupuestaria 96.1.0.1111.612.2.

9.- FIANZAS.

Será necesario para tomar parte en este procedimiento, la consignación de una fianza provisional por importe de 120.000 pesetas, equivalente al 2 % del presupuesto máximo de licitación aprobado, que podrá constituirse en alguna de las modalidades establecidas en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El adjudicatario, en el plazo de 15 DÍAS HÁBILES, contados desde la fecha en que se notifique fehacien-

temente la adjudicación, deberá acreditar la constitución de una fianza definitiva correspondiente al 4 por ciento del presupuesto total del contrato, a disposición de la Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales de la Asamblea Regional de Cantabria, en metálico o en valores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 36 y 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o mediante aval igualmente constituido en la forma fijada por las citadas normas.

10.- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.

Durante el plazo de presentación de ofertas estarán a disposición del público en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales de la Asamblea Regional de Cantabria los pliegos de cláusulas y demás documentación de la licitación.

11.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en mano en el Registro General de la Asamblea Regional de Cantabria, Calle Alta 31-33 de Santander, de 9 a 14 horas de la mañana en días hábiles, en un plazo no superior a 13 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de este concurso en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que contendrá la proposición económica ajustada al modelo detallado en la siguiente cláusula y las referencias económicas, profesionales y técnicas, y en sobre aparte, la documentación que se relaciona, haciendo constar el contenido y el nombre del licitador.

Se admite la presentación de proposiciones simultáneas, que habrán de ser entregadas en mano en la oficina expresada en el anuncio, pudiendo exigirse recibo de la entrega.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

12.- DOCUMENTACIÓN.

Título: Proposición económica, contendrá la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., calle de ..., nº ..., DNI ..., expedido en ..., en nombre propio (o en nombre y representación de ...), domiciliado en ..., calle de ..., nº ..., se compromete a realizar el contrato de suministro de un nuevo sistema de grabación digital del sonido para la Asamblea Regional de Cantabria a que se refiere el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria ..., con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas, que declara conocer y aceptar, por un precio por el suministro e instalación de ... pesetas, y a entregar el suministro, adecuadamente instalado en las dependencias de la Asamblea Regional de Cantabria, en un plazo de ... días.

(Lugar, fecha y firma)

En las ofertas, se entenderán comprendidos todos los gastos derivados del contrato y los impuestos de toda índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Junto con la oferta económica se presentará el proyecto técnico y las referencias económicas, profesionales y técnicas.

DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITADORES.

Esta documentación se presentará en un sobre aparte.

A) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 20º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Certificación expedida por el Órgano de Dirección o representación de la Sociedad, acreditativa de que no forma parte de los órganos de Gobierno o de Administración, persona alguna a las que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de Altos Cargos, la Disposición adicional primera de la Ley 5/1984, de 18 de octubre de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

C) Documento que acredite la personalidad del empresario:

Personas físicas: Fotocopia del D.N.I del licitador.

Personas jurídicas: La escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en original o copia debidamente

legalizada.

Los que firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar también el poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Letrado Secretario General de la Asamblea Regional de Cantabria, a cuyo efecto se aconseja presentarlo con una antelación de 48 horas a la fecha de presentación de plicas. Igualmente deberá presentar fotocopia de su D.N.I.

UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS: Cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y presentar todos los documentos requeridos como si se tratara de empresarios individuales. El escrito de proposición económica deberá indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la administración.

No se podrá suscribir ninguna propuesta de UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS si se ha hecho una oferta individual.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la Unión Temporal de Empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el Órgano de Contratación.

D) Alta en el I.A.E, en el epígrafe que le faculte para contratar y justificante del pago del mismo.

E) Declaración responsable de que la empresa:

1.- Está inscrita en la Seguridad Social o, en su caso si se tratase de un empresario individual afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, por razón de la actividad.

2.- Ha afiliado, en su caso y ha dado de alta a los trabajadores que tenga a su servicio y está al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social. Esto último deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

F) Documentos acreditativos de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo determinado en el artículo 2º del Real Decreto 1462/1985, de 3 de julio.

Los documentos citados en esta cláusula deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

13.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO.

LISTA DE CRITERIOS OBJETIVOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

Los criterios que se tendrán en cuenta en la adjudicación el concurso objeto de este pliego de cláusulas administrativas particulares serán los siguientes, por orden decreciente de importancia:

1. Prestaciones del software de control (marcación de índices, facilidad de uso, ...).
2. Ocupación en volumen de los dispositivos de almacenamiento de los archivos sonoros.
3. Capacidad de dichos dispositivos.
4. Experiencia de la empresa en instalaciones de similares características.
5. Profesionalidad del equipo.
6. Posibilidad de expansión y evolución de los equipos, adaptándose a futuras innovaciones técnicas.
7. Plazo de garantía.
8. Precio.
9. Prestigio y reconocimiento del fabricante.
10. Solidez y prestigio de la empresa suministradora.

En el concurso la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Asamblea Regional de Cantabria a declararlo desierto.

La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de convocatoria de la misma que será publicado en el tablón de anuncios de la Asamblea Regional de Cantabria, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y las observaciones que estime pertinentes, a la Mesa-Comisión de Gobierno que efectuará la adjudicación del contrato. Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Vicepresidente de la Asamblea Regional de Cantabria que actúa por delegación del Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, y estará integrada por el

Letrado Director de Gestión Parlamentaria, la Interventora, el Jefe de Servicio de Régimen Interno, Protocolo y Relaciones Institucionales y un Secretario que será la Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales. Asistirán, con funciones de asesoramiento técnico, el Técnico de Gestión Informática y el Jefe de Mantenimiento de la Asamblea Regional de Cantabria.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La adjudicación será notificada directamente al adjudicatario y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación se formalizará el contrato administrativo, a cuyos efectos el adjudicatario presentará el resguardo original de la fianza definitiva y firmará su conformidad en aquellos documentos del expediente que tengan carácter contractual.

15.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

A) Presentar en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales de la Asamblea Regional de Cantabria el resguardo acreditativo de la constitución de fianza definitiva en el plazo de 15 días hábiles.

B) Suscribir el correspondiente contrato con la Asamblea Regional de Cantabria, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación. Cuando, por causas imputables al empresario, no pudiera formalizarse el contrato, se acordará la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, y con incautación de la fianza.

C) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

D) Entregar el suministro dentro del plazo y en el lugar señalado en este pliego de bases, contado a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

E) El adjudicatario está obligado a entregar, junto con el suministro, los manuales pertinentes que sean capaces de solventar las posibles dudas que surjan en la manipulación de los sistemas instalados.

F) Presentar un proyecto técnico del suministro.

16.- ENTREGA DE BIENES.

La entrega de los bienes se entenderá hecha cuando los bienes objeto del suministro hayan sido efectivamente recibidos por la Asamblea Regional de Cantabria de acuerdo con las condiciones de este Pliego de Bases.

La entrega del mobiliario y enseres objeto de este contrato de suministro exige un acto formal de recepción, por tratarse de un bien inventariable de cuantía superior a 1.000.000 de pesetas. Al acto de recepción formal asistirán el Jefe de Mantenimiento de la Asamblea Regional de Cantabria, la Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales que levantará acta de recepción formal si procede, el Jefe de Servicio de Régimen Interno y el empresario, si lo desea. En el acta se hará constar, a continuación de la relación de los bienes objeto del suministro, el resultado del reconocimiento de los mismos o la circunstancia de no hallarse en estado de recibirlos. En este último caso, se darán las instrucciones precisas y la fijación de un plazo improrrogable para que el empresario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

Al acto de recepción deberá asistir la Interventora de la Asamblea Regional de Cantabria, por tratarse de un suministro cuyo importe excede de un millón de pesetas.

17.- PENALIZACIONES.

En caso de retraso en la entrega e instalación del suministro se aplicaran las penalizaciones legalmente previstas.

18.- RESOLUCIÓN.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán causas de resolución del contrato todas las especificadas en su artículo 112 y 193, y sus efectos se regularán por lo dispuesto en el artículo 113 y 194 del mismo.

19.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

A todo los efectos, este contrato se considera administrativo. La Asamblea Regional de Cantabria ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente puede modificarlo, por razones de interés público y acordar su resolución con los límites y efectos legales. Sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, aunque recurribles.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Ambas partes quedan sometidas expresamente al presente Pliego de Bases y Prescripciones Técnicas,

Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea Regional de Cantabria, Ley de Contratos de las Admi

nistraciones Públicas y el Reglamento General de Contratación y demás disposiciones atinentes.



BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983

Dirección en Internet: [HTTP://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES](http://www.asamblea-cantabria.es)